

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Nov. 15 de 1980.	NUM. 3983
-----------	--------------------------------------	-----------

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que la confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1990

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tab., para que enajene en favor del C. HILARIO CUPIL GARCIA Y HERMANOS, un predio ubicado en la calle Alatorre No. 38 de ese Municipio, con superficie de 4,725.00 metros cuadrados y que limita: Al Norte, 120.00 metros con Antonio Gupil García; al Sur, 112.50 metros con Felipe Cupil García; al Este, 25.00 metros con Antonio Bautista y al Oeste, 37.50 metros con calle Alatorre. El precio de la operación es de \$ 70,878.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.— Juan Santo Romero, Diputado Presidente.— Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Diputado Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Tercer Distrito Judicial en el Estado.

EDICTO

A los que el presente vieren”.

En el expediente civil número 76/980, relativa al Juicio de Información Ad-Perpetuam, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió Natividad Ovando Jiménez, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre veinticinco de mil novecientos ochenta.—Visitos, atento al contenido de la cuenta Secretarial se provee: Téngase por presentado a Natividad Ovando Jiménez con su escrito con que se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que las reciban en su nombre al C. Lic. Candelario de los Santos Rodríguez, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en el Poblado Soyataco de este municipio con superficie de 4-00-00 Hs., Cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, limitado: Norte: 193.00 metros con Lorenzo Zapata; Sur, 246.50 metros con Lorenzo Zapata; Este, 180.00 metros con el Doctor Humberto Santos y, Oeste,... 191.00 metros con Antonio Sánchez; con fundamento en los artículos 904,907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno dése aviso de inico al Superior, y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior se señalaran fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores Lorenzo Zapata, Antonio Sánchez y Humberto Santos. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria Judicial de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.—Rúbricas...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que

H. Ayuntamiento Constitucional.
Municipio de Jalpa.

EDICTO

Guadalupe Torres Silván, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Allende No. 4 de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 2 de febrero del presente año y signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la calle dos de abril sin No. de esta Ciudad, constante de una superficie total de: 278.40 (Doscientos setenta y ocho metros cuarenta Centímetros), que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica y continúa y pública en calidad de dueño y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 25.60 Mts., con el señor José Valenzuela.

Al Sur: 18.00 Mts., con el señor Feliciano Almeida.

Al Este: 16.00 Mts., con el señor Manuel Hernández.

Al Oeste: 11.25 Mts., con la calle 2 de Abril.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que la persona o personas que se considere con derecho pasen a deducirlo en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de terreno del Fundo Legal

Jalpa de Méndez, Tab., Agosto 1o. de 1980

El Presidente Municipal.

C. P. Jesús Sandoval Torres.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Profr. Daniel A. Santos García.

se editan en la Capital de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez. Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta, constante de una foja utilizada.

Atentamente.

La Secretaría Judicial “D” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto
Distrito Judicial del Estado.

EDICTO

C. Raquel Mendoza Martínez de Paredes.
Donde se encuentre.

Que en la Causa Civil No. 273/980, Relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve Manuel Paredes, en contra de usted, se dictó un proveído que textualmente dice:

"... H. Cárdenas, Tabasco, Octubre 28 de 1980.— VISTOS: El informe Secretarial a sus antecedentes los de cuenta, se provee: En razón que la demandada Raquel Mendoza Martínez de Paredes no contestó la demanda instaurada en su contra se le tiene por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse.— Con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código Adjetivo Civil se declara rebelde a la demandada en consecuencia todas las resoluciones que recaigan en este pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los estrados de este Juzgado.— Con fundamento en el Artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales para ambas partes.— Dígasele al promovente de cuenta que lo que hace a su ofrecimiento de pruebas se proveerá en su oportunidad procesal.— En consecuencia dese cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas...."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los fines legales procedentes.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Octubre 29 de 1980.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.

Juzgado Civil de Primera Instancia.
Distrito Comacalco.

EDICTO

C. María Antonia Balcazar.
Sánchez de Alejandro.
Para su conocimiento.

En el expediente civil número 315/980, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por Agustín Alejandro Chablé, en contra de usted, con fecha 7 de octubre del presente mes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Visto el estado de los autos, se acuerda: Apareciendo del cómputo precedente que la demandada María Antonia Balcazar Sánchez de Alejandro, no contestó la demanda interpuesta en su contra, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 265 infine, 271, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se acuerda: Se declara la Rebeldía de la demandada Ma. Antonia Balcazar Sánchez de Alejandro, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo devan hacerse le de las resoluciones q., recaigan al pleito, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado.— Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes y fatal para las partes, el cual empezará a contar al día siguiente en que se exhiban los periódicos Oficial del Estado, en donde se manda a publicar este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia por ante el secretario que da fé.— Firmado Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio del presente Edicto, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Comacalco, Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reección

El Secretario de Acuerdos

C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco

EDICTO

C. ABELINA GARCIA HERNANDEZ.

Dónde se encuentra.

En el expediente civil número 40/980, que promovió el señor Gregorio Arias Martínez en su contra, con fecha veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en Balancán, Tabasco.— A veintitres de septiembre del año de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentado el señor Gregorio Arias Martínez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Abelina García Hernández, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 283, 290 y 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 94, 121 Fracción II, 128, 142, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos civiles en vigor, se acuerda: 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Fórmese expediente por duplicado. Dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2o.— Con las copias simples córrase traslado de ella a la demandada Abelina García Hernández, y emplácese para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibida de que, si no lo hace, se presumirán confesados los hechos contenidos en la misma. Apareciendo del informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal que se desconoce el domicilio de la demandada, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Bumbo Nuevo", que se edita en la capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado, a ejercitar sus derechos, dentro del término de veinte días, que computará la Secretaría a partir de la última fecha de la publicación de este edicto.— 3o.— No tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 705 de esta ciudad y autorizando al C. Orbelín Ramírez Landero para que a su nombre y representación las oiga y reciba.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Núñez García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimalda A. Bertruy, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe.— *Illegibles.*— Rúbricas...."

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Bumbo Nuevo que se edita en la ca-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. José Domínguez Hernández, mayor de edad, campesino, con domicilio conocido en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 3,897.00 M2. (Tres mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados), con las colindancias y medidas siguientes:

Al Norte: 59.00 Mts. (Cincuenta y nueve metros), con propiedad del Sr. Eracleo Méndez; Al Sur: 15.00 Mts. (quince metros), con propiedad del Sr. Juan Sánchez; Al Sureste: 19.00 Mts. (diez y nueve metros), con terrenos del fundo legal; Al Este: 60.00 Mts. (sesenta metros), con propiedad del Sr. José Camacho; y Al Oeste: 96.00 (noventa y seis metros) con propiedad del Sr. Eduardo Moreno, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tab. a 10 de octubre de 1980

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Toranzo.

El Secretario.

J. Jesús Nelsón Flota Jiménez.

3 — 3

pital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los seis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial "D".

Grimalda A. Bertruy.

3 — 3

Juzgado Civil de Primera Instancia del

Noveno Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 200/980, relativo al Juicio de Información de Derechos de Posesión, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Oscar Zurita Martínez, con esta fecha, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

"... La información que se promueve a cargo de los señores Inocente Cruz Félix, Lindro Moscoso y Rosalino Martínez Arias, servirá para acreditar los derechos de posesión que dice tener el actor respecto del citado predio; al efecto, para estar en condiciones de señalar hora y fecha para recibir dicha información y de dictar la resolución de que habla el párrafo I del artículo 2033 del Código Substantivo invocado, y atento a lo dispuesto por el párrafo II del mismo precepto legal; se manda a dar amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario "El Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., debiendo fijarse avisos de dicha solicitud por conducto de la Actuaría adscrita en los lugares públicos de costumbre, y en la Ranchería donde se ubica en el inmueble de referencia; inmueble que se denomina "La Isla" ubicado en la Ranchería Morelos de este Municipio, con superficie de Dos hectáreas, doce áreas, sesenta centáreas, y sus límites:— Al Norte, ciento veinte metros, con Gustavo Hernández; al Noroeste, cincuenta metros, con el mismo Gustavo Hernández; al Sur, ciento treinta metros, con Oscar Zurita Martínez; al Suroeste, cincuenta metros, con Oscar Zurita Martínez; al Este, ciento setenta y cinco metros, con Cruger Martínez Moscoso y Oscar Zurita Martínez; y al Oeste, cincuenta metros, con Gustavo Hernández....".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial.

EDICTO

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN":

En el expediente civil número 91/980, relativa al Juicio de Información Ad-Perpetuam, que en vías de Jurisdicción Voluntaria promovió Elfrida Sandoval Torres, se dictó un auto mismo que a la letra dice:

"... Jalpa de Méndez, Tabasco, octubre veintitrés de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:—Téngase por presentada a la C. Elfrida Sandoval Torres, con su escrito con que se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar los derecho de posesión de un predio sub-urbano ubicado en la Prolongación de la calle Francisco I. Madero de este Municipio, con superficie de 1,376 M2. (un mil trescientos setenta y seis metros cuadrados), con las siguientes colindancias: Norte 45.00 metros con Elfrida Sandoval Torres; Sur, 30.00 metros con Natividad López; Este, 30.00 metros con arroyo sin nombre; al Oeste 36.00 metros con Prolongación de calle Francisco I. Madero; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación de predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores Natividad López, Martín Vidal y Carmen Hernández. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé....". Rúbricas. Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los de mayor circulación por tres veces consecutivas que se edicten en a Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre del año de 1980.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández C. de Pérez.

Secretaría de la Reforma Agraria

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "ALCALDE MAYOR", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de septiembre de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de septiembre de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en terrenos de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 29 de septiembre de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 15 de octubre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la oposición de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos, han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de septiembre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 74 Fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ALCALDE MAYOR", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Alcides Juárez, 2.— Juan Reyes, 3.— Tomás Reyes, 4.— Felipe Ramírez, 5.— Ausencio Reyes, 6.— José Hernández C., 7.— Rómulo Jiménez, 8.— Carlos López, 9.— Hilario Morales, 10.— Anastacio Morales, 11.— Valeriano Morales, 12.— Marcelino Morales, 13.— Francisco Morales, 14.— Gonzalo Pérez, 15.— Procopio Pérez, 16.— Froylán Pérez, 17.— Simón Reyes, 18.— Agripino García, 19.— Ignacio Jiménez, 20.— Norberto Morales, 21.— Julián García C., 22.— Cirilo Hernández, 23.— Victorio Hernández, 24.— Alejandro Arias, 25.— Pedro Arias, 26.— Mauro Hernández, 27.— Honorio Guzmán, 28.— Juan Montejó, 29.— Tomás Nieto C., 30.— Ricardo Pérez, 31.— Francisco Vázquez, 32.— Meregildo Cruz, 33.— Sa-

(Sigue al Frente)

turnino García, 34.— Alberto García, 35.— José Aquino, 36.— Pedro Alamilla, 37.— José Alamilla, 38.— Quirino Antonio, 39.— Angel Acosta, 40.— Alcibiades Acosta, 41.— Leocadio García y 42.— Cristóbal Gutiérrez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.— Marcelina Reyes, 2.— María Marina Arias, 3.— Juan Reyes, 4.— Santiago Reyes, 5.— Florentino Reyes, 6.— Manuel Reyes, 7.— Petrona Reyes, 8.— Ermila Reyes, 9.— María García, 10.— Vicenta Jiménez, 11.— Francisca Reyes, 12.— Brígida Fera, 13.— Máxima Hernández, 14.— Petrona Reyes, 15.— Rosa Gutiérrez, 16.— Agustín López, 17.— Ignacio López, 18.— Encarnación López, 19.— Gabriel Morales, 20.— Petrona Magaña, 21.— Magdalena Morales, 22.— Teodora Morales, 23.— Manuela Morales, 24.— Elidia Montero, 25.— Candelario Morales, 26.— María Gutiérrez, 27.— Abselón Morales, 28.— Emiliano Morales, 29.— Arcelia Aquino, 30.— Isidro Morales, 31.— Raymundo Morales, 32.— Orelia Morales, 33.— Florinda Morales, 34.— Amparo Morales, 35.— Emiliano Morales, 36.— Agustina Cabrera, 37.— Emma Pérez, 38.— Delia Pérez, 39.— María Luisa Pérez, 40.— Librada Hernández, 41.— Méximo Reyes, 42.— Sofía Reyes, 43.— Demesia Morales, 44.— Salvador Morales, 45.— Felipa Hernández, 46.— Antonina García, 47.— Polonio Morales, 48.— Amalia Gómez, 49.— Manuela Damián, 50.— Alcadio Hernández, 51.— Salustria Hernández, 52.— Trinidad Cabrera, 53.— Germán Arias, 54.— María Salvadora, 55.— Tiburcia Hernández, 56.— Petrona Mendoza, 57.— Saturnina Pérez, 58.— Juan Guzmán, 59.— Terencio Guzmán, 60.— Pedro Guzmán, 61.— Olga Guzmán, 62.— Ramona Félix, 63.— Ramón Montejó, 64.— Manuela Montejó, 65.— Candelaria Montejó, 66.— Juana Montejó, 67.— José Reyes, 68.— Ortencia Reyes, 69.— Bertín Nieto, 70.— Flora Josefa Nieto, 71.— Aída Nieto, 72.— Elías Cabrera, 73.— Victoria Domínguez, 74.— Ambrosia Pérez, 75.— Eliberta Pérez, 76.— Carmen Bernal Domínguez, 77.— Elías Vázquez, 78.— Adán Vázquez, 79.— Mariano Vázquez, 80.— Francisca Vázquez, 81.— Nicanora Vázquez, 82.— Narcisa Vázquez, 83.— Zea Vázquez, 84.— Alicia García, 85.— María Cruz, 86.— Florentina Juería, 87.— Luciano García, 88.— María Saltaón García, 89.— Florencia García, 90.— María Teresa Félix, 91.— Florentino García, 92.— Filiberto García, 93.— Inés García, 94.— María Bernal, 95.— Carmelo Aquino, 96.— Oliver Aquino, 97.— Hermila Aquino, 98.— Victoria Aquino, 99.— Natividad Chablé, 100.— Tomás Alamilla, 101.— Maximiliano Alamilla, 102.— Francisca Alamilla, 103.— Guadalupe Alamilla, 104.— Juliana Alamilla, 105.— Manuela Alamilla, 106.— Adela Aquino, 107.— Elidia Jiménez, 108.— Julia Antonio, 109.— Isidra López, 110.— Petrona Jiménez, 111.— Florentino García, 112.— Elena Hernández, 113.— Lauro Gutiérrez, 114.— Rosa Gutiérrez, 115.— María Gutiérrez, 116.— Petrona Gutiérrez, 117.— Trina Gutiérrez, 118.— Margarita Gutiérrez, 119.— Sebastiana Gutiérrez y 120.— Elpidio Ruiz. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les

expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 504687, 504688, 504689, 504690, 504691, 504673, 504674, 504675, 504676, 504677, 504678, 504679, 504680, 504682, 504684, 504686, 504662, 504664, 504665, 504666, 504667, 504668, 504670, 504671, 504672, 504652, 504654, 504656, 504657, 504658, 504659, 504660, 504661, 504642, 504643, 504644, 504645, 504647, 504648, 504649 y 504650.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ALCALDE MAYOR", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Florinda García, 2.— Vicente Hernández Chablé, 3.— Emiliano Pérez Gómez, 4.— Arnulfo Aquino Pérez, 5.— Carlos Jiménez Hernández, 6.— Marcelo Bernal Alvarez, 7.— Ulises Paz Montejó, 8.— Juan García Morales, 9.— Esteban García Cruz, 10.— Olivero Aquino Hernández, 11.— Santos García Morales, 12.— Cipriano Morales Pérez, 13.— Florentino Morales García, 14.— Manuel Hernández Damián, 15.— Irma Juárez García, 16.— Ventura Gómez, 17.— José del C. Aquino Bernal, 18.— Branconio Félix Peralta, 19.— Salomón Reyes Reyes, 20.— Guillermo Morales García, 21.— Emilio García Chablé, 22.— Marfilo Hernández Chablé, 23.— José Damián Magaña, 24.— Aquiles Hernández Damián, 25.— Antonio Morales García, 26.— Alfonso Nieto Pérez, 27.— José de la Rosa Félix Peralta, 28.— Manuel Paz Guzmán, 29.— Luis Félix Díaz, 30.— Ortelio Aquino García, 31.— Febronio Aquino Bernal, 32.— Héctor Juárez García, 33.— César Nieto Pérez, 34.— Enrique Badillo Reyes, 35.— Juan Aquino Bernal, 36.— Antonio Acosta Reyes, 37.— Miguel Morales Acosta, 38.— Gonzalo García Morales, 39.— Lucinda Zamudio Cabrera, 40.— José Acosta López, 41.— Arturo Aquino Que y 42.— Emiliano Negrín Potenciano; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en terrenos de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "ALCALDE MAYOR", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Armando Morales García, 2.— Adelor Cabrera Reyes, 3.— Alvaro Reyes Martínez, 4.— Ma. de los Santos Pérez Acosta, 5.— Federico Reyes Martínez, 6.— Paz Acosta Juan, 7.— Herminio Reyes Nieto, 8.— Ulises Díaz Guillermo, 9.— Benjamín Reyes Nieto, 10.— Alejandro Reyes Nieto, 11.— Gregorio Potenciano Acosta, 12.— Domingo Morales Mateo, 13.— Vulfrano Aquino Que, 14.— Carlos Manuel Rodríguez Fuentes, 15.— Dóroteo Acosta P., 16.— Víctor Cabrera R., 17.— Emiliano Potenciano R., 18.— Exiquio Damián Che, 19.— Adonay Pérez Aquino, 20.— Roberto Alejo Vicente, 21.— Conrado Guzmán Potenciano,

(Sigues a la vuelta)

22.— Armando Negrín Potenciano, 23.— José Potenciano Acosta, 24.— Lorenzo de la Cruz Trujillo, 25.— Ventura Acosta P., 26.— Fiden-
cio Negrín Potenciano, 27.— Alfredo Paz Aco-
sta, 28.— Miramón Guzmán Paz, 29.— Erasmo
Cabrera C., 30.— Eusebio Hernández Chablé,
31.— Santiago Hernández Chablé, 32.— Can-
delario Damián Chablé, 33.— Filiberto Félix
Antonio, 34.— Miguel Acosta P., 35.— Roge-
lio Félix Antonio, 36.— Julián Hernández Cha-
blé, 37.— Aurón Cabrera Reyes y 38.— Ricar-
do Pérez Aquino; consecuentemente, expídan-
se sus correspondientes Certificados de De-
rechos Agrarios que los acredite como ejida-
tarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución,
relativa a la privación de derechos agrarios y
nuevas adjudicaciones de unidades de dota-
ción y reconocimiento de derechos agrarios en
el ejido del poblado de "ALCALDE MAYOR",
Municipio de Macuspana, del Estado de Ta-
basco, en el Diario Oficial de la Federación y
en el Periódico Oficial del Gobierno de esa
Entidad Federativa; inscribese y háganse las
anotaciones correspondientes en el Registro
Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecuti-
vo de la Unión, en México, Distrito Federal, a
los diecinueve días del mes de julio de mil no-
vecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados
Unidos Mexicanos.

JOSE LOPEZ PORTILLO.— Rúbrica.

Cumplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.

ANTONIO TOLEDO CORRO.— Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, toma-
da fielmente de la que obra en el Archivo Cen-
tral de esta Secretaría.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de noviembre de 1978.

El Director General de Derechos Agrarios.

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.

Poder Judicial del Edo. de Tabasco

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN"

En el expediente civil número 18/980, re-
lativo al Juicio de Información de Dominio,
promovido por María Concepción Jiménez Ra-
món, se dictó un auto mismo que a la letra
dice:

Jalpa de Méndez, Tabasco, Marzo diez de
mil novecientos ochenta.— Por presentada la
señora María Concepción Jiménez Ramón, con
su escrito de cuenta, certificado negativo del
Registro Público y plano de la propiedad res-
pectiva, señalando para oír y recibir citas y no-
tificaciones los Estrados de este Tribunal y au-
torizando al pasante de derecho Agustín Sán-
chez Frías, para recibirlas; promovido en Vía
de Jurisdicción Voluntaria, Información de Do-
minio, para acreditar sus derechos que viene
ejerciendo desde hace más de dieciocho años,
de un predio Rústico ubicado en el Poblado
Amatitán de este Municipio, con superficie de
00-62-27 Hs., cero hectáreas, sesenta y dos
áreas, veintisiete centiáreas, limitado: Norte,
con Francisco Ricárdez Almeida; Sur, Andrés
Ricárdez Torres; Este, digo, Sureste, con Fran-
cisco Torres Ricárdez y al Noroeste, con Ro-
berto Ricárdez Ricárdez; fundados en los ar-
tículos 1o., 44, 55, 155, 870, 871, 872 del Código
Adjetivo Civil y 2932 del Código sustantivo de
la Materia, se le da entrada, fórmese expedien-
te por duplicado, regístrese en el Libro de Go-
bierno bajo el número que le corresponda, dé-
se aviso de inicio al Superior y al Ministerio
Público la intervención legal que le compete
y al C. Registrador Público de la Propiedad y
del Comercio, a quien además debe requerir-
se con el objeto de que ratifique en su caso
el Certificado expedido al parecer por él, en
treinta y uno de Enero visiblemente alterado
en la certificación; hecho que sea lo anterior
provéase lo demás conforme a derecho. Noti-
fíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C.
Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez
Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito
Judicial del Estado. Doy fe.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Ofi-
cial del Estado y en uno de mayor circulación
que se editan en la Capital del Estado, por tres
veces consecutivas, expido el presente edicto
en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a
los doce días del mes de Julio del año de 1980.

Atentamente:

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez